RADICADO	05001 31 03 017 2019 00027 00 **(02)**
TRÁMITE	DIVISION POR VENTA
DEMANDANTE	MARITZA MARIA RESTREPO CANO GLADYS DE LAS MERCEDES RESTREPO MANCO
DEMANDADO	(1) MARIA ALFA RESTREPO BLANDON (2) ANDRES FELIPE RESTREPO MONA en calidad de sucesor procesal de LUIS ESAU RESTREPO BLANDON (3) ORLANDO DE JESUS RESTREPO BLANDON (4) LUIS HERNANDO RESTREPO BLANDON (5) JESUS MARIA RESTREPO BLANDON (6) CARMEN LIRIA RESTREPO BLANDON (7) CARLOS ALBERTO RESTREPO BLANDON (8) OMAR ANTONIO RESTREPO BLANDON (9) CAROL MARCELA CUERVO RESTREPO (10) MIRIAM RAQUEL CUERVO RESTREPO (11) ISABEL CRISTINA RESTREPO VILLA (12) PABLO FERNANDO RESTREPO DEOSSA (13) LINA MARIA RESTREPO DEOSSA
AUTO	No acepta renuncia a poder, requiere apoderado parte demandante

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

i) Se acepta la renuncia al poder presentada por la apoderada NATALIA LONDONO ACEBEDO (archivo 02. Exp dig), sin embargo se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

ii) Se requiere al apoderado de la parte actora para que informe la suerte del Despacho Comisorio ordenado en auto del 10 de febrero de 2020 (archivo 01, fl. 306).

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha **9 de noviembre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°**105**.

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a61040ec2c35c12fa80089adf346558564314935d34df632519e1ce4b3db8b5e**
Documento generado en 07/11/2021 09:19:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica